

DECRETO N° \_\_\_\_\_

NEUQUÉN, 17 NOV 2023

**VISTO:**

El Expediente OE N° 9046-M-2023, la Ordenanza N° 12591 y sus modificatorias, y el Decreto N° 0954/2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ordenanza N° 12591 y sus modificatorias, se estableció que el valor de la bajada de bandera del servicio público de transporte de personas denominado Taxis, a partir del 01 de mayo de 2016, sería equivalente al precio de venta al público de un litro de Euro Diesel, sin la exención al impuesto a la transferencia sobre los combustibles líquidos y gas natural, establecida en la Ley Nacional N° 27209, según tarifa del Automóvil Club Argentino, sede Neuquén; determinándose que el valor de la ficha por cada cien metros y cada 30 segundos de espera sería del diez por ciento (10%) del valor determinado para la bajada de bandera;

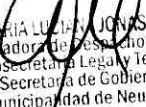
Que en el artículo 4° de dicho cuerpo normativo se facultó al Órgano Ejecutivo Municipal a actualizar el cuadro tarifario en el mes de mayo y en el mes de noviembre de cada año, tomando como parámetro el precio referido, vigente en el Automóvil Club Argentino, sede Neuquén, el día 01 de mayo y el día 01 de noviembre, respectivamente;

Que en el artículo 5° de dicha legislación, se estableció que las tarifas nocturnas tendrían un incremento diferencial del quince por ciento (15%) para la bajada de bandera, de acuerdo a la normativa vigente;

Que asimismo, en su artículo 6°, se determinó que la tarifa del servicio de transporte diferencial de personas denominado Remis sería la que surja de incrementar en un quince por ciento (15%) la tarifa determinada en dicha Ordenanza y la que establezca en el futuro el Órgano Ejecutivo Municipal;

Que corresponde advertir que la última actualización del cuadro tarifario correspondiente a los servicios de Taxis y Remis de la ciudad de Neuquén, se dispuso a través del Decreto N° 0954/2023, en virtud de las previsiones de la Ordenanza N° 14569, por la cual se autorizó a este Órgano Ejecutivo Municipal a actualizar excepcionalmente el referido cuadro tarifario al 01 de septiembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 12591;

Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 12591 y sus modificatorias, intervino la Dirección General de Gestión Económica de la Subsecretaría de Transporte, mediante Informe N° 82/2023, realizando los cálculos relativos a la actualización de las tarifas de los servicios públicos de transporte de personas denominados Taxi y Remis, teniendo en cuenta la certificación emitida por la Dirección de Supervisión Operativa de la Dirección General de Transporte, obrante a fs. 03 de las actuaciones, de la cual

  
Dra. MARÍA LUZ FERNÁNDEZ AGUILAR  
Coordinadora de Asesoría y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

1131-23

surge el precio de cartelera del tipo de combustible Infinia Diesel, que asciende a pesos trescientos ochenta y uno (\$ 381.-), verificado el día 01 de noviembre de 2023, en el Automóvil Club Argentino, sede Neuquén, de acuerdo con la normativa vigente;

Que al respecto, esa Dirección informó que con motivo de los cambios introducidos por la Ley de Reforma Tributaria N° 27.430, se derogó la exención del Impuesto a la Transferencia de Combustible (ITC), establecida en la Ley Nacional N° 27209, correspondiendo un monto fijo actualizable por trimestre calendario, por lo que el precio final del combustible incluye dicho impuesto;

Que en consecuencia, corresponde utilizar como referencia para establecer la actualización de las tarifas, el precio de cartelera constatado y mencionado precedentemente;

Que asimismo, esa Dirección comunicó la necesidad de establecer el redondeo de los valores de actualización de dichas tarifas, atento la dificultad de expresar decimales en los relojes taxímetros;

Que de acuerdo con lo expuesto, también informó los valores de actualización de tarifas resultantes, conforme los parámetros determinados en la Ordenanza N° 12591, como así también lo establecido en la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 27.430, y determinó el redondeo de dichos valores;

Que mediante Dictamen N° 93/2023 la asesoría legal de la Subsecretaría de Transporte se expidió al respecto, manifestando no tener observaciones legales que formular;

Que asumió la intervención de competencia el Subsecretario de Transporte;

Que prestó debida conformidad la Dirección General de Administración y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, mediante Nota N° 616/2023;


Que a través del Dictamen N° 134/2023, la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la Secretaría mencionada manifestó no tener observaciones legales que formular al presente trámite;

Que se cuenta con la conformidad del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que se expidió favorablemente la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 850/2023, expresando no tener observaciones técnico legales que formular;

Que por todo lo expuesto, corresponde establecer las tarifas para los servicios públicos de transporte de personas de la ciudad de Neuquén, denominados Taxis y Remis, derogando consecuentemente el Decreto N° 0954/2023, por el cual se estableció oportunamente la tarifa para esos servicios;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

  
Dra. MARIANA AGUSTINAS AGUILAN  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

1131-23

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) ESTABLÉZCANSE**, en virtud de las facultades conferidas ----- mediante Ordenanza N° 12591 y sus modificatorias, las tarifas para el servicio público de transporte de personas de la ciudad de Neuquén, denominado Taxis, conforme lo detallado a continuación:

**TARIFA DIURNA:**

- a) Bajada de Bandera.....\$ 381,00
- b) Cada cien metros.....\$ 38,10
- c) Cada treinta (30) segundos de espera.....\$ 38,10

**TARIFA NOCTURNA:**

- a) Bajada de Bandera.....\$ 438,10
- b) Cada cien metros.....\$ 43,80
- c) Cada treinta (30) segundos de espera.....\$ 43,80

**Artículo 2º) ESTABLÉZCANSE**, en virtud de las facultades conferidas ----- mediante Ordenanza N° 12591 y sus modificatorias, las tarifas para el servicio público de transporte de personas de la ciudad de Neuquén, denominado Remis, conforme lo detallado a continuación:

**TARIFA DIURNA:**

- a) Bajada de Bandera.....\$ 438,10
- b) Cada cien metros.....\$ 43,80
- c) Cada treinta (30) segundos de espera.....\$ 43,80

**TARIFA NOCTURNA:**

- a) Bajada de Bandera.....\$ 503,90
- b) Cada cien metros.....\$ 50,40
- c) Cada treinta (30) segundos de espera.....\$ 50,40

**Artículo 3º) DERÓGASE** el Decreto N° 0954/2023, en virtud de lo ----- dispuesto en la presente norma legal.

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

1131-23


**Artículo 4º)** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha  
----- de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

**Artículo 5º)** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de  
----- Movilidad y Servicios al Ciudadano.

**Artículo 6º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
MORÁN SASTURAIN.

  
Dra. MARÍA LUCÍA RAPONÁS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

